

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200257 00 (C202200257)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 30 de septiembre de 2022 la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, encontrándose pendiente su calificación.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

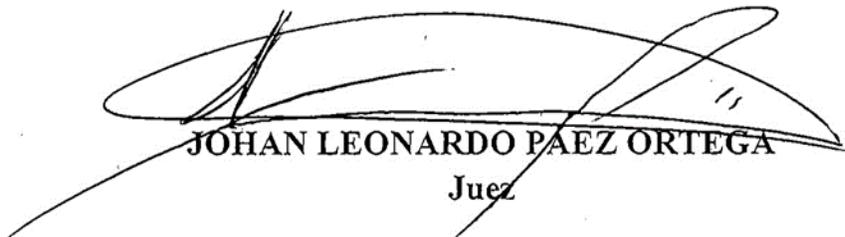
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a proveer sobre la demanda ejecutiva instaurada por Samuel Ángel Castillo contra Clara Inés Rodríguez Joya y otros para la efectividad de la garantía real, no obstante, se advierte que el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda ascienden a la suma de ciento setenta y ocho millones cuatro mil doscientos noventa y tres pesos con ocho centavos (\$178'004.293,8), por lo tanto, como quiera que a los Jueces Municipales les está atribuido el conocimiento de los procesos contenciosos de mínima y menor cuantía al tenor de los artículos 17 y 18 del C.G.P., y que conforme a la demanda y sus anexos, el valor de las pretensiones es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el momento de la presentación de la misma, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, ante falta de competencia de este juzgado por el factor objetivo-cuantía del asunto.
- 2. ORDENAR** la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá (Reparto). Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez